



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañachaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 270-2022-GRP-CRP.

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 08 de setiembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución N° 2938-2022-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones resuelve **1. DEJAR SIN EFECTO**, de manera temporal, la credencial otorgada a don Jorge Antonio Zúñiga Pineda, consejero regional del Gobierno Regional de Puno, por el periodo comprendido desde el 2 de setiembre hasta el 2 de octubre de 2022, con motivo de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022; **2. CONVOCAR** a don Felipe Santiago Flores Ponce, identificado con DNI N.º 01201777, para que asuma, provisionalmente, el cargo de consejero del Consejo Regional de Puno, por el periodo comprendido desde el 2 de setiembre hasta el 2 de octubre de 2022, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal; **3. PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado por la Resolución N.º 0929-2021-JNE;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iqt'awinakapa ch'amañaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, en atención a lo dispuesto por la Resolución N° 2938-2022-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, en la que convoca a don Felipe Santiago Flores Ponce para que asuma provisionalmente, el cargo de consejero del Consejo Regional de Puno, por el periodo comprendido desde el 2 de setiembre hasta el 2 de octubre de 2022, resultando necesario que el consejero regional provisional pueda integrar las comisiones ordinarias especiales y/o investigadoras en la que integraba el consejero regional, Jorge Antonio Zúñiga Pineda a efectos de que se pueda continuar con el trámite correspondiente, siendo la comisión ordinaria del niño juventud y poblaciones vulnerables; la comisión ordinaria de pueblos originarios y asuntos agropecuarios y la comisión ordinaria de turismo industria y trabajo;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a los documentos y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo aprobado por mayoría simple con dieciséis votos;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que el consejero regional provisional por la provincia de Puno, Felipe Santiago Flores Ponce, integre las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras del Consejo Regional en la que haya integrado el consejero Jorge Antonio Zúñiga Pineda, en merito a los fundamentos expuestos;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el presente Acuerdo Regional tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación en el portal web del Gobierno Regional hasta el 02 de octubre del presente año, fecha en la que tiene validez la credencial otorgada a don Felipe Santiago Flores Ponce, acorde a la Resolución N° 2938-2022-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 12 días del mes de setiembre del año 2022

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Fiscalizar y legislar para un buen gobierno

